



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ORDENANZA MUNICIPAL N° 30 -2011-MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 6) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú preceptúa que es competencia de los gobiernos locales planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

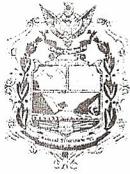
Que, el numeral 5) del artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial, concordante con el inciso 1.2), numeral 1) del artículo 79º de la acotada Ley.

De conformidad con el artículo 194º de la constitución política del Perú, artículo II del título preliminar, artículo 39º y 40º de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD en sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2011, aprobó la ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL ESQUEMA DE ESTRUCTURACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE CARAZ; ASÍ COMO EL ESTUDIO TÉCNICO DEL MISMO

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar transitoriamente el Esquema de Estructuración Urbana de la Ciudad de Caraz, que consta de un Plano Básico de Zonificación Urbana del Distrito de Caraz, en coordenadas UTM 1/5,000, elaborado por la Dirección Nacional de Urbanismo – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su aplicabilidad en la Municipalidad Provincial de Huaylas; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar transitoriamente el Estudio Técnico del Esquema de Estructuración Urbana de la Ciudad de Caraz, elaborado por la Dirección Nacional de Urbanismo – Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



Municipalidad
Provincial de Huaylas

ARTÍCULO TERCERO.- Mediante el referido Esquema de Estructuración Urbana, se regula el Uso de Suelo, en función de las demandas físicas, económicas y sociales de la Ciudad, localizando las áreas para fines de vivienda, comercio, industria, transporte, comunicación, recreación, protección y equipamiento. La aprobación de su instalación, construcción u operación, depende únicamente de la Municipalidad Provincial de Huaylas, quien elaborará el criterio específico para su localización.

ARTÍCULO CUARTO.- DEROGAR toda norma municipal que se oponga o contradiga a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Dispóngase que todos los Expedientes en trámite relacionados a los Cambios Específicos de Zonificación en el estado en que se encuentren, serán evaluados a fin de ser resueltos en base a lo aprobado en la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Garantícese la estabilidad y vigencia del presente estudio, para la Ubicación de Actividades Urbanas en la Ciudad de Caraz, que se aprueban mediante la presente Ordenanza, manteniéndose su vigencia durante el tiempo que se tome la elaboración del Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Huaylas y el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Caraz.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y Unidades, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Facultar al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLA

Dado en el palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veintisiete días del mes de Octubre del año dos mil once.

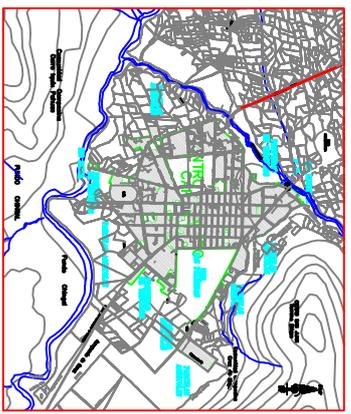
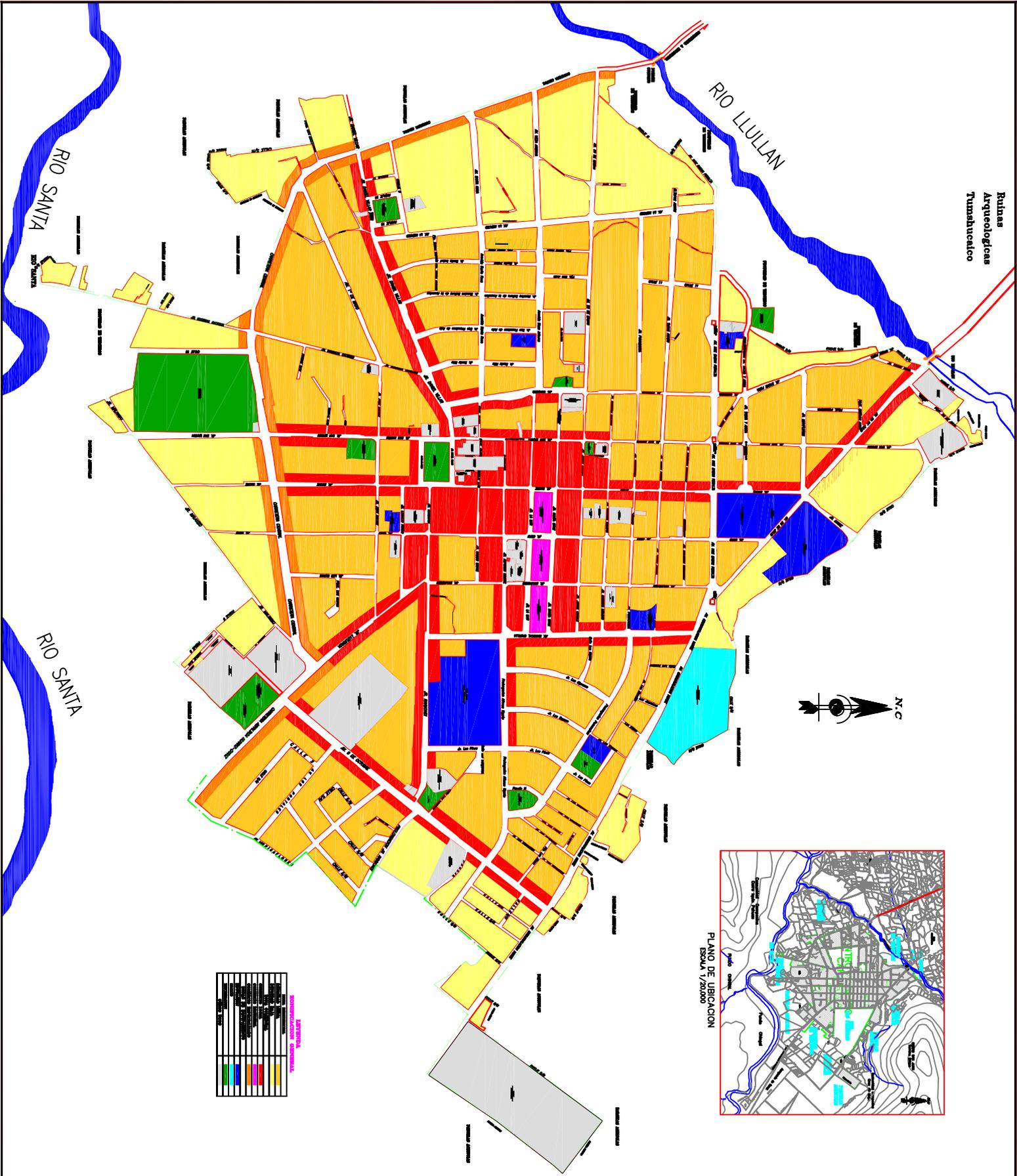


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

ALCALDE

Dr. Fidel Mario Brencano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL

Ruinas
Arqueológicas
Tumshuacoco



LEYENDA

| | |
|------------------|--------------------------|
| [Yellow] | Zona Urbana |
| [Red] | Zona Comercial |
| [Blue] | Zona Industrial |
| [Green] | Zona Recreativa |
| [Grey] | Zona de Servicios |
| [Black] | Redes de Infraestructura |
| [Dashed] | Redes de Infraestructura |
| [Dotted] | Redes de Infraestructura |
| [Diagonal Lines] | Redes de Infraestructura |
| [Cross-hatch] | Redes de Infraestructura |

Datos Generales

Institución Ejecutora :
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
 Alcalde :
 Sr. FIDEL BRONCANO VASQUEZ
 Dirección :
 Jr. San Martín N° 121 Ciudad-Caraz
 Teléfono :
 (043) 391029
 Proyecto :
ZONIFICACION GENERAL CIUDAD DE CARAZ
 Ubicadas :
 Region: Ancash - Prov. Huaylas- Dist. Caraz
 Diseño :
 V.G.G.



| | |
|------|----------------|
| DBM: | V.G.G. |
| No.: | Señalado/Inuse |

Proyectada : **V.G.G.**

Proyecto :
ZONIFICACION GENERAL CIUDAD DE CARAZ

Plano :
 ZONIFICACION
 Fecha :
 ENERO 2007
 Escala :
 INDICADA
A-1

DEFINICION DE TERMINOS

PLANO DE ZONIFICACION

CAPITULO I - ZONA RESIDENCIAL

Artículo 1.- Son zonas residenciales las siguientes:

Residencial Densidad Media - RDM

Es la zona que contiene el uso identificado con la Vivienda Unifamiliar, Multifamiliar o Conjunto Residencial.

Permite máximos de altura de edificación desde tres pisos hasta el equivalente a una vez y media el ancho de la vía más retiros.

Permite máximas densidades netas hasta 1,300 habitantes por hectárea. Se aplican las restricciones y las tolerancias de promoción a la densificación, indicadas en el parámetro

"Densidad Neta", en función a las condiciones señaladas.

Residencial de Baja Densidad - RBD

Es la zona que contiene el uso identificado con la Vivienda Unifamiliar o Multifamiliar. Presenta baja concentración poblacional, con densidad neta hasta 500 habitantes por hectárea.

CAPITULO II - ZONA COMERCIAL

Artículo 2.- Son zonas comerciales las siguientes:

Comercio Local - CL

Actividad comercial destinada a la venta al por menor de bienes de consumo diario, bienes intermedios y servicios de mediana magnitud y diversidad de artículos (tiendas, bodegas, venta de abarrotes, agencias bancarias, y otras a menor escala), que atiende a las vecindades y/o Barrios (hasta 330 habitantes por hectárea).

Comercio Distrital C5

Es el tipo de comercio destinado a ofertar bienes y servicios predominantemente de consumo diario; es característica su proximidad a un mercado o supermercado, al que se yuxtaponen por ejemplo: tiendas comerciales, correos, tendiendo a crecer por sectores según la configuración específica. Zona donde se concentra actividades comerciales preferentemente sin la venta de productos perecibles. Su nivel de servicio es distrital (hasta 10,000 habitantes).

Comercio Especializado CE

Concentra actividad comercial y de servicios y/o industrial que no pueda considerarse molesta vinculada a ciertos rubros: automotriz (Terminales Interdistrital, Intradistrital, Interprovincial e Intradepartamental, etc.), calzado, construcción, entre otras; su configuración se da a lo largo de avenidas.

CAPITULO III - ZONA DE EQUIPAMIENTO

Artículo 3.- Son zonas de equipamientos las siguientes:

Educación E

Corresponde a las áreas destinadas para equipamiento educativo. Está constituido por los niveles siguientes:

- Centro de Educación Inicial (E)
- Centro de Educación Primaria (E1)
- Centro de Educación Secundaria (E2)
- Instituto Superior / Universidad (E3)
- Centro de Educación Especial (EE)

Salud H

Corresponde a las áreas destinadas para los establecimientos asistenciales de Salud. Está constituido por los niveles siguientes:

- Posta Médica (H1)
- Centro de Salud/ Policlínico (H2)
- Hospital General/ Clínica Privada General (H3)
- Hospital o Clínica Especializada (H4)

Otros Usos - OU

Están constituidos por los usos relacionados con la actividad política, administrativa e institucional son las edificaciones dedicadas a:

- Los Centros Cívicos y de Administración Pública.
- Los Centros Culturales, locales de culto, establecimientos de beneficencia pública.
- Los Centros Deportivos (espectáculo).
- Correos y Telecomunicaciones.
- Los Centro Convenciones, Hogares Públicos, Asilos y Orfanatos.
- Establecimientos para fines de Salud y Educativos.
- Establecimientos para fines de seguridad y defensa (Cuartel de Bomberos, Comisarías, Locales Militares, etc.), entre otros.